

HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ" COMITÉ DE INFORMACIÓN

Resolución ordenada en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de octubre de 2016

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil dieciséis.

Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información número 1219500018816 de fecha 31 de agosto de 2016, y

RESULTANDO

- I.- Por solicitud recibida el día 31 de agosto de 2016, registrada en el Sistema de Solicitudes de Información, bajo el número 1219500018816 y dirigida al Hospital General "Dr. Manuel Gea González", se solicitó el acceso a la siguiente información, bajo la modalidad de entrega por Internet en la PNT:

"...Solicito todas los expedientes de los JUICIOS LABORALES QUE HAN CAUSADO ESTADO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2000 y 2009, tramitados y/o litigados por ese ente Obligado. Lo anterior, tomando en consideración que los juicios laborales que han causado estado no son considerados como información reservada. Lo anterior, sin que el suscrito tenga conocimiento de la clase de documentación en que se pudiera encontrar dicha información, ni los funcionarios intervinientes en su generación y mucho menos quien la resguarda o es responsable de la misma, ya que por eso se realiza esta solicitud." (sic)

- II.- Con oficio número HGMGG-DG-DIDI-SP-JDOM-160-2016 de fecha 02 de septiembre de 2016, la Titular de la Unidad de Enlace de este Hospital, turnó a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, la solicitud de acceso a la Información, materia de la presente resolución, con el objeto de que se dé la respuesta a la solicitud de información.

- III.- La Subdirección de Asuntos Jurídicos de este Hospital con el oficio número HGMGG-DG-SAJ-1436-2016 de fecha 07 de septiembre de 2016, señaló lo siguiente:

Me refiero a su oficio número HGMGG-DG-DIDI-SP-JDOM-160-2016, de fecha 02 de septiembre del cursante, por medio del cual remitió a esta área la solicitud de información número 1219500018816, a través de la cual el C. VÍCTOR HUGO TÉLLEZ GASPAR, requiere lo siguiente:

"...Solicito todas los expedientes de los JUICIOS LABORALES QUE HAN CAUSADO ESTADO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2000 y 2009, tramitados y/o litigados por ese ente Obligado. Lo anterior, tomando en consideración que los juicios laborales que han causado estado no son considerados como información reservada. Lo anterior, sin que el suscrito tenga conocimiento de la clase de documentación en que se pudiera encontrar dicha información, ni los funcionarios intervinientes en su generación y mucho menos quien la resguarda o es responsable de la misma, ya que por eso se realiza esta solicitud." (sic)

Sobre el particular y con fundamento en el artículo 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mucho agradeceré se solicite al peticionario, aclarar el alcance y significado específico de la expresión "JUICIOS LABORALES QUE HAN CAUSADO ESTADO", tomando en consideración que esta Subdirección, en el periodo comprendido de los años 2000 al 2009, resguarda juicios laborales que han causado estado, pero que también se encuentran concluidos y por tanto, se requiere que precise si requiere juicios laborales concluidos en ese periodo.

HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ" COMITÉ DE INFORMACIÓN

Resolución ordenada en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de octubre de 2016

- IV.- Con oficio número HGMGG-DG-DIDI-SP-JDOM-216-2016 de fecha 14 de septiembre de 2016, la Titular de la Unidad de Enlace de este Hospital, turnó a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, la respuesta a la solicitud de aclaración en los siguientes términos:

Me refiero a su oficio número HGMGG-DG-SAJ-1436-2016, donde solicita que el C. VÍCTOR HUGO TÉLLEZ GASPAS, en relación a la solicitud de información número 1219500018816, aclare el alcance y significado específico de la expresión "JUICIOS LABORALES QUE HAN CAUSADO ESTADO".

Sobre el particular se remite la respuesta del peticionario:

"Reitero mi solicitud en el sentido de que requiero aquellos que han causado estado, en el entendido de que el titular del área requirente de la información adicional es perito en derecho, no es necesario realizar ningún tipo de aclaración al respecto." (sic)

- V.- La Subdirección de Asuntos Jurídicos de este Hospital con oficio número HGMGG-DG-SAJ-1631-2016 de fecha 05 de octubre de 2016, señaló lo siguiente:

Me refiero a la solicitud de información número 1219500018816, a través de la cual, el C. VÍCTOR HUGO TÉLLEZ GASPAS, requiere lo siguiente:

"...Solicito todos los expedientes de los JUICIOS LABORALES QUE HAN CAUSADO ESTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2000 y 2009, tramitados y/o litigados por ese ente Obligado. Lo anterior, tomando en consideración que los juicios laborales que han causado estado no son considerados como información reservada. Lo anterior, sin que el suscrito tenga conocimiento de la clase de documentación en que se pudiera encontrar dicha información, ni los funcionarios intervinientes en su generación y mucho menos quien la resguarda o es responsable de la misma, ya que por eso se realiza esta solicitud." (sic)

Sobre el particular, y con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 135, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se someta a consideración del Comité de Información de este Hospital, la ampliación del plazo con el que este sujeto obligado cuenta, para responder la solicitud que nos ocupa, por diez días más.

Ello, en atención a que derivado del volumen de la información solicitada, la misma corresponde a 57 expedientes, de los cuales algunos constan de más de 1000 fojas; lo anterior aunado a que en los mismos, se contiene información que es susceptible de ser clasificada como confidencial, al aparecer datos como nombre, domicilio, números de teléfono, sexo, nacionalidad, firma y RFC entre otros; tomando en consideración que el Departamento de lo Contencioso sólo se integra por cuatro personas, no se cuenta con el personal suficiente para realizar las tareas de identificación de los datos confidenciales que deberán de testarse, y contabilizar el número de fojas en el plazo con el que cuenta para dar respuesta.

Lo anterior se manifiesta en virtud de que es prioritario para dicho personal, la atención y tramitación de diversos juicios civiles, administrativos y laborales, así como la atención de quejas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) desahogo de requerimientos, atención de consultas, atención de audiencias derivadas de los mismos, dictaminar actos, emitir opiniones para las distintas áreas del Hospital y atender diversos requerimientos de otras autoridades, tanto federales como locales, razón por la que se solicita la prórroga correspondiente; amén de que se encuentran en proceso de atención otras tres solicitudes de información, que de igual forma, algunos expedientes comprenden más de 3000 fojas cada

HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ" COMITÉ DE INFORMACIÓN

Resolución ordenada en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de octubre de 2016

uno; por lo que resulta indispensable la autorización de la prórroga que se solicita, que nos permita atender debidamente la solicitud de información presentada.

- VI.- Recibida la Respuesta de la Unidad Administrativa competente, y toda vez que de la misma se desprende la solicitud de prórroga formulada por la citada área administrativa, este Comité procede a analizar las razones fundadas y motivadas que a tal efecto expone en el oficio citado en el numeral que antecede, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- PRIMERO.-** Que el Comité de Información del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 44 fracción II y 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II y 135 párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- SEGUNDO.-** Del análisis efectuado a las razones expuestas por la Subdirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio HGMGG-DG-SAJ-1631-2016 de fecha 05 de octubre de 2016, se advierte que dicha Subdirección requiere de la ampliación del plazo otorgado **atendiendo al volumen de la información solicitada**, la cual, conforme a lo que señala la Unidad Administrativa resguardataria de la información, corresponde a 44 expedientes, de los cuales algunos constan de más de 1000 fojas; lo anterior aunado a que en los mismos, se contiene información que es susceptible de ser clasificada como confidencial, al aparecer datos como nombre, domicilio, números de teléfono, sexo, nacionalidad, firma y RFC entre otros; tomando en consideración que el Departamento de lo Contencioso sólo se integra por cuatro personas, no se cuenta con el personal suficiente para realizar las tareas de identificación de los datos confidenciales que deberán de testarse, y contabilizar el número de fojas en el plazo con el que cuenta para dar respuesta; personal que también tiene a su cargo la atención y tramitación de diversos juicios civiles, administrativos y laborales, así como la atención de quejas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), desahogo de requerimientos, atención de consultas, atención de audiencias derivadas de los mismos, dictaminar actas, emitir opiniones para las distintas áreas del Hospital y atender diversos requerimientos de otras autoridades, tanto federales como locales, razón por la que solicita la prórroga correspondiente; amén de que se encuentran en proceso de atención otras tres solicitudes de información que se relacionan con expedientes que comprenden más de 3000 fojas cada uno, lo cual se corrobora de la revisión que este Comité tuvo a bien realizar del estatus que guardan la atención de las solicitudes números 1219500018716, 1219500018916 y 1219500019016 en las que de igual forma se solicita información por periodos de búsqueda del 2000 al 2016.

HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ" COMITÉ DE INFORMACIÓN

Resolución ordenada en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de octubre de 2016

TERCERO.- En virtud de lo anterior, y toda vez que el periodo de búsqueda de la información solicitada, comprende un periodo de 16 años (2000 al 2016), la cual se contiene en 37 expedientes y que algunos de ellos, exceden las 1000 fojas, y que la unidad administrativa resguardataria de la información requiere de un plazo adicional **para dar debida atención a la solicitud de información**, atendiendo al hecho de que la misma debe identificar la información que es susceptible de ser clasificada como confidencial, lo cual rebasa los recursos humanos y materiales con los que cuenta dicha área para atender la solicitud en el plazo ordinario previsto en los numerales antes invocados; lo que procede es **autorizar la prórroga solicitada por la Subdirección de Asuntos Jurídicos**, en términos de lo que establecen los artículos 44 fracción II y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que se ordena notificar antes del vencimiento la presente resolución al peticionario, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

- PRIMERO.-** Este Comité de Información del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" es competente para conocer y resolver de la solicitud de prórroga formulada por la Subdirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando PRIMERO de esta resolución.
- SEGUNDO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se autoriza la ampliación del plazo para dar respuesta al peticionario por diez días más, por lo que se ordena su notificación al solicitante antes del vencimiento de la solicitud.**
- TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Hospital, se hace del conocimiento que la presente resolución puede ser impugnada mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México o ante la Unidad de Enlace del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" o a través del Sistema INFOMEX.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Resolución ordenada en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de octubre de 2016

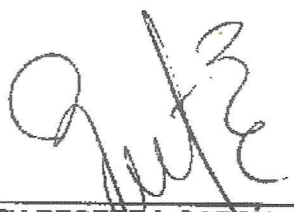
COMITÉ DE INFORMACIÓN



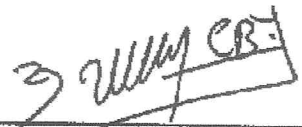
**LIC. ANA ELENA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"**



**LIC. ARTURO VELÁZQUEZ JARA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL HOSPITAL GENERAL "DR.
MANUEL GEA GONZÁLEZ"**



**LIC. RUTH BECERRA GARCÍA TITULAR DE
LA UNIDAD DE ENLACE Y SUBDIRECTORA
DE PLANEACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL
"DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"**



**LIC. JUAN CARACHURE BUENAVENTURA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL Y
ACTIVO FIJO, Y RESPONSABLE DEL
ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DEL
HOSPITAL GENERAL
"DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"**

Las firmas que aparecen en la presente foja, forman parte integral de la Resolución ordenada en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de octubre de 2016.